PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 246

REF: E28-2020-23480-A s/ Proyecto Decreto ratifica Convenio entre Ministerio de Desarrollo Social y Ejército Argentino.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto que propicia la ratificación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social del Chaco y el Ejército Argentino-Comando de Brigada de Monte III.

El referido instrumento tiene por objeto arbitrar acciones conjuntas entre las partes a fin de implementar el Proyecto "Operativo Impenetrable" llevado adelante entre el Ministerio de nuestra provincia y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de Nación. Este proyecto procura dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18/09/2007 emitida por la Corte Suprema de Justicia en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de conocimiento.

En el marco de esta manda judicial nacional, el Ministerio provincial tiene la obligación de ejecutar operativos de asistencia a familias en situación de vulnerabilidad, residentes en las localidades pertenecientes a los Departamentos General Güemes y Libertador General San Martín de nuestra provincia, durante el bimestre noviembre/diciembre 2020, el que se implementa mediante la Campaña Alimentaria N° 111 "Villa Río Bermejito".

II.- En virtud de los antecedentes que obran agregados y no obstante las observaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio a fs. 19/24, debe tenerse presente que la obligación del Estado Provincial de asistir a las familias de las comunidades originarias de la Región Impenetrable surge de la medida cautelar dictada en fecha 18/09/2007 por la Corte Suprema de Justicia en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de conocimiento.

En este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que *"el cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable y en nuestra tradición jurídica tiene el carácter de dogma, máxime cuando el que debe cumplirla es el propio Estado –persona ética por naturaleza- que es el debe empezar por dar el ejemplo. Respecto al debido acatamiento de las órdenes judiciales al que están sujetos los funcionarios administrativos, el principio cardinal en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplimentarse, máxime cuando involucran órdenes dirigidas a otro funcionario del Estado cuya colaboración es presupuesto de la organización estatal. (conf. Dict. 231:218)*.

Asimismo, tal como lo expresa la Ministra de Desarrollo Social a fs. 35/36 cuyas apreciaciones comparto, la colaboración activa del Ejército Argentino es de vital importancia para llevar adelante con éxito la campaña alimentaria, en virtud de la conflictividad social que padece la región hace tiempo.

Además, corresponde mencionar lo establecido en el art. 5 de la Ley de Ministerios N° 3108, "Las funciones de los Ministros serán: a) Como integrantes del Gabinete Provincial: 1) Asistir al Gobernador y al Vicegobernador en la determinación de los objetivos y las estrategias de las políticas públicas. 2) Intervenir en la asignación de prioridades, en la aprobación de planes, programas y proyectos relativos a la gestión de gobierno y en la evaluación de sus resultados.."

A continuación, cabe mencionar especialmente lo dispuesto en el art. 21 de la citada ley, respecto de las competencias del Ministerio de Desarrollo Social vinculadas al deber de asistir a los sectores más vulnerables. En este sentido se establece: *"1) Las políticas de asistencia social y desarrollo humano; 2) Diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable; .. 5) Garantizar la equidad y superar toda forma de discriminación social, priorizando la atención específica de los grupos vulnerables;"*

Por lo tanto, considerando la manda judicial vigente que compromete a un sector de la población especial y siendo obligación de los Ministros asistir y ejecutar políticas públicas inclusivas, en este caso la cartera de Desarrollo

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Social en virtud de sus competencias, deben arbitrarse las medidas conducentes y los recursos administrativos adecuados que permitan enmarcar lo estipulado en el Convenio suscripto.

En este marco de situación, analizados los antecedentes traídos a estudio, este órgano asesor no tiene objeciónes técnico - jurídicas que realizar al proyecto de decreto, debiendo continuar el trámite correspondiente.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

COPIA DIGITAL

Dr. Jorge Pablo Alegre
Aesor General de Gobierno
Provincia del Chaco